

CG-A-90/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL INFORME DEL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 – AGOSTO 2023.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴, emitió el *“ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”* mediante el cual, aprobó el *“ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”*⁵ identificado con la clave INE/CG909/2015, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que de acuerdo con la Constitución General, en su artículo 41, base V, Apartado D, comprende los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁶ para las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral⁷. Dicho estatuto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

3.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, numeral 1, fracciones IV y V y 4º, numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En adelante, Instituto.

³ Se hace referencia al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y con posterioridad se entenderá como Consejo General.

⁴ En lo sucesivo, “INE”.

⁵ En adelante “Estatuto”, el cual se reformó mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

⁶ En adelante “SPEN”.

⁷ En lo sucesivo “OPLE”

4.
 - II. En sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”*, identificado con la clave alfanumérica INE/CG171/2016, mediante el cual se aprobaron las bases que han regido la incorporación de las personas servidoras públicas del SPEN al sistema OPLE, incluido este Instituto.
5.
 - III. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/JGE53/2021 por el que se aprobaron los *“Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismo Públicos Locales Electorales”*⁸.
6.
 - IV. En sesión extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-58/2021, por medio del cual se emitió el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁹.
7.
 - V. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A12/2023, mediante el cual aprobó la Modificación al Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el cual establece las directrices para el otorgamiento de incentivos a miembros del servicio del sistema OPLE¹⁰.
8.
 - VI. En sesión extraordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el acuerdo identificad con la clave INE/JGE133/2023, por medio del cual aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN¹¹.

⁸ En lo sucesivo, Lineamientos.

⁹ En adelante “Programa”.

¹⁰ Para los efectos del otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio 2023/1, dicho programa no es aplicable, en virtud de que las referidas modificaciones iniciaran su vigencia a partir del ejercicio dos mil veinticuatro, mismo que se entregará en el dos mil veinticinco, tal como se señala en el considerando Decimocuarto del acuerdo identificado con la clave CG-A-12/23.

¹¹ En lo sucesivo “Catálogo”.

- VII. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave CG-A-53/23, mediante el cual aprobó la rotación de los cargos que ocupan las Consejerías Electorales que integran la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional¹² de este Instituto, así como la sustitución de dos de sus integrantes, en términos de los artículos 8° y 10° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, siendo la encargada del seguimiento del otorgamiento de los incentivos correspondientes al periodo comprendido de septiembre 2022 a agosto 2023, durante el año en curso.
- 9.
- VIII. En sesión ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-45/24, mediante el cual aprobó el *"DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ADSCRITO A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022- AGOSTO 2023"*.
- 10.
- IX. En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General, mediante el acuerdo identificado con la clave CG-A-82/24, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del SPEN adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2022-agosto 2023, siendo éstos, los servidores públicos Ricardo Adán Valdez Raygoza y Noé Gómez Martínez en términos del Considerando DUODÉCIMO de dicho acuerdo. Instruyendo, además, en los respectivos puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO, a la Dirección Administrativa a efecto de que notificara, vía oficio, a los acreedores de los incentivos, así como a la entrega material de los mismos.¹³
- 11.
- X. En fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante los oficios identificados con las claves IEE/DA/0163/2024 e IEE/DA/0164/2024, suscritos por la directora administrativa y Titular del Órgano de enlace del SPEN, fueron notificados los servidores públicos que resultaron acreedores de los incentivos en comento, de conformidad con los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO del acuerdo identificado con la clave CG-A-82/24; informándoles el resultado del dictamen, el incentivo correspondiente y su respectiva fecha de entrega.

¹² En lo sucesivo, "Comisión de Seguimiento al SPEN".

¹³ Lo cual se hizo del conocimiento de la Dirección Administrativa, mediante el memorando 2024.SE.486, signado por el secretario ejecutivo interino del Consejo General, en fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

- 12.
- XI. Con relación al Resultando anterior, dentro de la primera quincena de noviembre de dos mil veinticuatro y mediante transferencia bancaria, se hizo entrega material del incentivo por rendimiento al Mtro. Ricardo Adán Valdez Raygoza; mientras que la entrega material del otorgamiento del incentivo por obtención de grado académico, se hizo constar a través del oficio IEE/DA/0164/2024, en el que se hizo del conocimiento del Mtro. Noé Gómez Martínez, que podrá gozar de tres días de descanso con goce de sueldo, dentro del término de seis meses contados a partir de la fecha en que le fue otorgado.
- 13.
- XII. En fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, fue remitido a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del SPEN, el *“Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos correspondientes al ejercicio 2020-2023 a miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.”*, suscrito por la directora administrativa y Titular del Órgano de enlace del SPEN, mediante el oficio IEE/DA/0169/2024.
- 14.
- XIII. En fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, la Comisión de seguimiento del SPEN, llevo a cabo una sesión ordinaria en la cual, se rindió el *“INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO SEPTIEMBRE 2022 – AGOSTO 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, INCISO D), Y 14, INCISO D), DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE APRUEBE EL ENVÍO A LA DESPEN, ASÍ COMO TURNARLO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA SU APROBACIÓN”*.
- 15.
- XIV. En sesión ordinaria de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, se rindió ante el Consejo General el informe identificado con la clave CG-I-CSPEN-02/24, relativo al *“INFORME ANUAL QUE RINDE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, NUMERAL 1, FRACCIONES IX, XII Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”*.
- 16.

Y en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

17.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴; 17, Apartado B, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes¹⁵; y 66, primer párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹⁶; artículo 3° del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹⁷, el Instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, definitividad, objetividad y la paridad, realizando sus funciones con perspectiva de género.

18.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. El artículo 41, base V, Apartado C, de la Constitución General, así como los artículos 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; y 3° del Reglamento Interior, establecen respectivamente que, el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar tanto las elecciones, como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

19.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado y personal del SPEN en el Instituto. De conformidad con los artículos 17, apartado B, párrafo cuarto, de la Constitución Local y 69, párrafo primero del Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección y decisión electoral en la entidad, mismo que residirá en la ciudad de Aguascalientes y funcionará de manera permanente; el cual estará integrado por una consejera o consejero presidente, seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y una

¹⁴ En los sucesivos, Constitución General.

¹⁵ Con posterioridad, "Constitución Local".

¹⁶ Subsecuentemente, "Código Electoral".

¹⁷ En adelante, Reglamento Interior.

persona representante de cada partido político, así como en tiempo electoral de una representación de cada candidatura independiente al cargo de la Gubernatura, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género. En adición, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN; a excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Administrativa; la Dirección de Capacitación y Organización Electoral; la Dirección Jurídica, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, los cuales serán nombradas conforme al procedimiento establecido en la Constitución General, en el Código Electoral y en el Reglamento aplicable del INE.

20.

CUARTO. Competencia del Instituto y del Consejo General. Los artículos 30, numeral 3, 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 376 del Estatuto, disponen que corresponde tanto al Instituto como al órgano superior de dirección del mismo y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución General, la LGIPE, el Estatuto y demás normatividad aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE. De ahí que este Consejo General, resulta competente para la aprobación del presente acuerdo, en términos de lo anterior y del artículo 75, fracciones XX y XXX del Código.

21.

Asimismo, el artículo 376 fracción IV del Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección de cada OPLE, informar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, en los términos previstos en el propio Estatuto, así como en la demás normativa aplicable, como lo es el artículo 13, incisos d) de los Lineamientos, el cual, dispone que este Consejo General tiene entre sus atribuciones: *“conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado”*, es decir, del periodo correspondiente a septiembre 2022 - agosto 2023, que forma parte del presente acuerdo como *“Anexo Único”*, previo conocimiento de la Comisión de seguimiento del SPEN en concatenación con lo dispuesto en el diverso numeral 14, inciso d) del mismo ordenamiento, lo cual tuvo verificativo en fecha veintidós de noviembre del año en curso, tal y como asentado en el Resultando XIII.

QUINTO. El SPEN y la reforma constitucional de 2014. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma político-electoral a la Constitución General, por medio de la cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un SPEN, según lo dispone el artículo 41 base V, Apartado D, de la referida Constitución General; dicho SPEN incluye al propio INE y a los OPLE, como lo es este Instituto. Asimismo, dicha reforma dispuso en su artículo SEXTO transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todas las personas servidoras públicas al SPEN.

22.

SEXTO. Personal del SPEN adscrito al Instituto. Tal y como se ha señalado en el considerando TERCERO del presente acuerdo, el Instituto debe contar con personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual deberá ser nombrado bajo los criterios del SPEN, con excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, en virtud de que dichos cargos tienen sus procedimientos de nombramiento establecidos en diversas normatividades.

23.

Asimismo, los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁸, disponen que para el desempeño de sus actividades los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el SPEN que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. En cuyo caso, deberán cumplir con los requisitos de ingreso previamente establecidos y atender el procedimiento de reclutamiento y selección correspondiente, siendo sujetos al marco normativo que, al efecto, emita el INE en la materia.

24.

SÉPTIMO. Estatuto. De conformidad con lo anterior, así como lo dispuesto en los artículos 376 fracciones I, III, IV y VI, 377, fracciones I, II y IX, 378, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto, establecen que le corresponde a este Consejo General, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución General, la LGIPE, el propio Estatuto y demás normatividad aplicable; supervisar el

¹⁸ En adelante “LGIPE”.

desempeño del SPEN dentro del Instituto; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en el Instituto y atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE, es que el órgano de enlace del SPEN, también debe supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN dentro del Instituto.

25.

De ahí que, toda vez que los incentivos son entendidos como renacimientos, beneficios o remuneraciones individuales o colectivos que los OPLE otorgan a las y los miembros del SPEN activos que cumplen los méritos y requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos; el órgano de enlace de este Instituto, es decir, la persona titular de la Dirección Administrativa, determinó el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento, siendo preponderantes los resultados que obtuvieron los miembros del SPEN del sistema OPLE en el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2022 a agosto 2023¹⁹, basándose en los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito y a la trayectoria, proporcionalidad y equidad; lo cual, derivó en la aprobación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos de miembros del SPEN adscritos a este Instituto, mediante el acuerdo CG-A-82/24 emitido por el Consejo General en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

26.

OCTAVO. Lineamientos. De conformidad con lo establecido en los artículos 1°, 6°, 12 incisos f) y g), 13 inciso d), 14 inciso d), 15 inciso k), 16, 25, 55 y 56 de los Lineamientos, se advierte que uno de los objetivos de los Lineamientos, es señalar cuales son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPLE, a los que puede aspirar el personal del SPEN adscritos a él, bajo que principios se deben de regir para su otorgamiento, así como las actividades correspondientes para determinar al personal candidato a obtenerlo.

27.

¹⁹ En lo sucesivo "Dictamen General".

En ese tenor, también se prevén las facultades que tiene cada una de las autoridades electorales involucradas dentro del referido proceso, consistentes en:

- Al Órgano de Enlace del SPEN le corresponde elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN;
- A la Comisión de Seguimiento al SPEN, autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos;
- Al Consejo General, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado y;
- A la DESPEN, dar seguimiento a las actividades que realiza el Instituto en materia de incentivos e informar a la Comisión del Servicio del INE la entrega de incentivos de cada OPLE.

28.

Además, los Lineamientos señalan los plazos en que deben realizarse ciertas actividades, en específico para la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado, en donde se advierte que ésta debe realizarse dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN; así como informar a esta última sobre la entrega material de los mismos, dentro de un plazo no mayor a un mes después de haber realizado el otorgamiento.

29.

NOVENO. Del informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de los incentivos correspondientes a los miembros del SPEN del ejercicio valorado septiembre 2022 – agosto 2023.

Toda vez que el pasado treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-82/24, mediante el cual, se aprobaron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del SPEN adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo correspondiente a septiembre 2022- agosto 2023, resultando acreedoras las siguientes personas servidoras públicas:

NOMBRE DE LA PERSONA GANADORA DEL INCENTIVO:	TIPO DE INCENTIVO OTORGADO:
Ricardo Adán Valdez Raygoza.	Incentivo por rendimiento.
Noé Gómez Martínez.	Incentivo por obtención de grado académico.

30.

En que, en atención a lo dispuesto en los puntos de acuerdo *TERCERO* y *CUARTO* del referido documento, la Dirección Administrativa como Órgano de enlace del SPEN, se encargó de realizar las debidas notificaciones a las dos personas acreedoras de los incentivos, siendo notificadas en fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, tanto del referido acuerdo, así como del tipo de incentivo al que fueron acreedoras y la fecha y/o términos de su entrega material.

31.

En consecuencia, la entrega material del **incentivo por rendimiento**, fue realizada mediante transferencia bancaria llevada a cabo durante los primeros quince días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, quedando constancia de ello en la Dirección Administrativa. Mientras que, al servidor público acreedor del **incentivo por obtención de grado académico**, se le informó que el goce de su incentivo, consistente en tres días de descanso con goce de sueldo, podría ser tomado dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que le fue otorgado, es decir, del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.

32.

Derivado de lo anterior, el Órgano de enlace del SPEN, una vez que elaboró el *“INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO SEPTIEMBRE 2022 – AGOSTO 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, INCISO D), Y 14, INCISO D), DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE APRUEBE EL ENVÍO A LA DESPEN, ASÍ COMO TURNARLO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA SU APROBACIÓN”*, lo remitió a la Comisión de Seguimiento al SPEN, a través de su Presidencia, mediante el oficio IEE/DA/0169, con la finalidad de que se convocara a sus miembros para autorizar su envío aprobación por parte de este Consejo General.

33.

En ese sentido, en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el maestro Francisco Antonio Rojas Choa, presidente la Comisión de Seguimiento del SPEN, convocó vía electrónica, a sesión ordinaria para celebrarse el día veintidós de noviembre del mismo año. Por lo que, una vez que la Comisión de Seguimiento del SPEN sesionó y tuvo conocimiento del referido Informe, mismo que se anexa al presente acuerdo como *“Anexo Único”*, autorizó su envío a la DESPEN, y a su vez lo remitió a este Consejo General para su consecuente aprobación.

DÉCIMO. Facultades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional²⁰ en materia del otorgamiento de incentivos para miembros del SPEN en los OPLE. EL artículo 57, párrafo 1, inciso b) y d) de la LGIPE, en relación con el artículo 12, inciso f) de los Lineamientos, disponen que la DESPEN, tiene entre sus atribuciones informar a la Comisión del Servicio del INE la entrega de incentivos de cada OPLE, lo que se traduce en que, una vez que le sea entregado el informe de otorgamiento de incentivos por parte del órgano de enlace del SPEN de este Instituto, la DESPEN, deberá informarlo a la Comisión del SPEN de la autoridad electoral nacional.

34.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, Apartado B, párrafos primero y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 30 numeral 3, 57, párrafo 1, inciso b) y d), 104, párrafo primero, inciso a), 201 y 202, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 376, 377, 378, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1°, 6, 12 inciso f) y g), 13, inciso d), 14, inciso d), 15, inciso k), 16, 25, 55 y 56 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 64, 66, párrafo primero, 67, 69 párrafo primero, 75, fracciones XX y XXX, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 3°, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

35.

ACUERDO

36.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido en el artículo 13, inciso d) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 7°, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

37.

²⁰ En adelante "DESPEN".

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba en sus términos el *“INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS DEL EJERCICIO SEPTIEMBRE 2022 – AGOSTO 2023, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13, INCISO D), Y 14, INCISO D), DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, CON LA FINALIDAD DE QUE SE APRUEBE EL ENVÍO A LA DESPEN, ASÍ COMO TURNARLO AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO PARA SU APROBACIÓN”*, el cual forma parte del presente acuerdo como *“Anexo Único”*.

38.

TERCERO. Infórmese por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para su conocimiento, enviando copia digitalizada del presente acuerdo y su *“Anexo Único”*.

39.

CUARTO. El presente acuerdo y su *“Anexo Único”* surtirá sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

40.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo *“Anexo Único”*, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en la actual sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 46, segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320, fracción IV del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 57, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

41.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su *“Anexo Único”*, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

42.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo y su “Anexo Único” , en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

43.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

44.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, celebrada a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Conste.- -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

**LIC. CLARA BEATRIZ
JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

**MTRO. FIDEL MOISÉS
CAZARÍN CALOCA**

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que estuvieron presentes: Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Lic. Hilda Yolanda Hermosillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, Lic. José de Jesús Macías Macías, Lic. Javier Mojarro Rosas y Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza ; no habiendo asistido a la sesión la consejera electoral Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez; lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.